

ACTA DE LA SESIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN, DE FECHA 18 DE ENERO DE 2018.

En la ciudad de Mérida, Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, siendo las **trece horas con doce minutos del día dieciocho de enero del año dos mil dieciocho**, en el local que ocupa la Sala de Juntas del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, ubicado en el predio número cuatrocientos dieciocho de la calle veintiuno por veintidós y veintidós letra A de la Colonia Ciudad Industrial, de esta ciudad de Mérida, Yucatán, se reunieron los integrantes de la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional con la finalidad de celebrar la presente sesión a la que fueron debidamente convocados.

La Presidenta de la Comisión, Consejera Electoral, Maestra DELTA ALEJANDRA PACHECO PUENTE, manifestó que en atención a la convocatoria realizada en tiempo y forma y con fundamento en los artículos 10, 12 fracciones II, III, IV y VI, 20 y 23 del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, declaró que siendo las **trece horas con doce minutos del día dieciocho de enero de dos mil dieciocho**, se da inicio a la presente sesión.

De conformidad a lo establecido en el artículo 14 fracción IV, del Reglamento Para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, y como **punto número 1** del orden del día, **la Presidenta de la Comisión, Consejera Electoral, Maestra Delta Alejandra Pacheco Puente**, cedió el uso de la palabra a la **Secretaria Técnica de la Comisión Licenciada Elsy María Zapata Trujillo** para que proceda a hacer el pase de lista de asistencia correspondiente y certificación del quórum legal.

Seguidamente, en uso de la voz, la **Secretaria Técnica de la Comisión Licenciada Elsy María Zapata Trujillo**, para hacer constar la asistencia en el acta de la presente sesión, procedió a realizar el pase de lista, encontrándose presentes las siguientes personas:

Mtra. Delta Alejandra Pacheco Puente,
Consejera Electoral y Presidenta de esta Comisión;
Mtra. María Del Mar Trejo Pérez,
Consejera Electoral e Integrante de esta Comisión;
Lic. José Antonio Gabriel Martínez Magaña,
Consejero Electoral e Integrante de esta Comisión;
Lic. Elsy María Zapata Trujillo,
Titular de la Unidad del Servicio Profesional Electoral y Secretaria Técnica de esta Comisión

Los tres primeros con derecho a voz y voto y la Secretaria Técnica únicamente con derecho a voz, esto con fundamento en el artículo 7 del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.

Siguiendo con el uso de la voz la **Secretaria Técnica de la Comisión Licenciada Elsy María Zapata Trujillo**, con fundamento en lo señalado en la fracción V del artículo 14, y el artículo 16, del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, declaró la existencia del quórum legal para la celebración de la presente sesión.

Del mismo modo, se hizo constar la presencia del Consejero Electoral, invitados a la presente sesión el **Licenciado Jorge Antonio Vallejo Buenfil**, Consejero Electoral integrante del Consejo General de este Instituto.

En cumplimiento de los **puntos 2 y 3** del orden del día la **Presidenta de la Comisión, Consejera Electoral, Maestra Delta Alejandra Pacheco Puente**, con fundamento en el artículo 26 del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, declaró la existencia del quórum legal y estar debidamente instalada la presente Sesión.

Inmediatamente, en continuidad al **punto 4**, la **Presidenta de la Comisión, Consejera Electoral, Maestra Delta Alejandra Pacheco Puente**, cedió el uso de la voz a la **Secretaria Técnica de la Comisión Licenciada Elsy María Zapata Trujillo**, para que de lectura del orden del día, procediendo a leer los puntos respectivos, los cuales son los siguientes:

1. Lista de asistencia y certificación del quórum legal.
2. Declaración de existir el quórum legal para celebrarse la sesión.
3. Declaración de estar debidamente instalada la sesión.
4. Lectura del orden del día.
5. Aprobación, en su caso, del Proyecto de Acta de la Sesión de la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional de fecha 27 de octubre del año 2017.
6. Aprobación, en su caso, del Proyecto del Plan de Trabajo Anual 2018, de la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional.
7. Informe que rinde la Secretaria Técnica de la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, sobre los trabajos de codyuvancia con el Instituto Nacional Electoral, como órgano de enlace para los asuntos del Servicio Profesional Electoral Nacional.
8. Análisis y en su caso, aprobación del Dictamen que presenta la Unidad del Servicio Profesional Electoral, respecto del cambio de adscripción del área de vinculación con el Instituto Nacional Electoral perteneciente al Servicio Profesional Electoral Nacional, adscrito a la Oficina de Presidencia, para quedar adscrita a la Secretaria Ejecutiva.
9. Asuntos generales.
10. Declaración de haberse agotado los puntos del orden del día.
11. Clausura de la sesión.

A continuación, la **Secretaria Técnica, Licenciada Elsy María Zapata Trujillo**, dio lectura al punto **número 5 del orden del día**, siendo este, la aprobación, en su caso, del Proyecto de Acta de la Sesión de la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional de fecha 27 de octubre del año 2017.

Acto seguido, retomando el uso de la voz, **la Presidenta de la Comisión, Consejera Electoral, Maestra Delta Alejandra Pacheco Puente**, solicita a la **Secretaría Técnica, Licenciada Elsy María Zapata Trujillo**, se sirva a dar continuidad con el punto de la orden del día.

Seguidamente la **Secretaría Técnica, Licenciada Elsy María Zapata Trujillo**, con fundamento en el artículo 27 del Reglamento para el funcionamiento de las comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, solicitó de manera atenta y respetuosa, la dispensa de la lectura completa del Proyecto de Acta de la Sesión de la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional de fecha 27 de octubre del año 2017, toda vez que ha sido debidamente circulado y notificado vía correo electrónico a los integrantes de la Comisión.

Acto seguido, retomando el uso de la voz, **la Presidenta de la Comisión, Consejera Electoral, Maestra Delta Alejandra Pacheco Puente**, pregunto a los integrantes de la Comisión, si existía objeción alguna respecto a lo solicitado por la Secretaría Técnica.

Una vez otorgada la dispensa de la lectura completa del Proyecto de Acta que se pretende aprobar, **la Presidenta de la Comisión, Consejera Electoral, Maestra Delta Alejandra Pacheco Puente**, solicitó a la Secretaría Técnica se sirva dar continuidad del punto de la orden del día.

A continuación, la **Secretaría Técnica, Licenciada Elsy María Zapata Trujillo**, manifestó que a la presente fecha no ha recibido observación alguna con respecto al proyecto de acta que se pretende aprobar.

En el uso de la voz **la Presidenta de la Comisión, Consejera Electoral, Maestra Delta Alejandra Pacheco Puente**, preguntó a los integrantes de la Comisión, independientemente a lo manifestado por la Secretaría Técnica, si existe alguna observación con respecto el acta que se pretende aprobar.

No habiendo observación alguna **la Presidenta de la Comisión, Consejera Electoral, Maestra Delta Alejandra Pacheco Puente**, con fundamento en el artículo 12 fracción XII, del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, solicitó a la Secretaría Técnica proceda a someter a votación el presente punto de la orden del día.

A continuación la **Secretaría Técnica, Licenciada Elsy María Zapata Trujillo**, con fundamento en el artículo 7 inciso g) del Reglamento de sesiones de los Consejos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, aplicado de manera supletoria de conformidad con el artículo 41 del Reglamento para el funcionamiento de las comisiones del propio Instituto antes mencionado procedo a tomar la votación de los integrantes de la Comisión con derecho a voz y voto, respecto de la aprobación del Proyecto de Acta de la Sesión de la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional de fecha 27 de octubre del año 2017, solicitándole a las Consejeras y al Consejero Electoral que estén por la aprobatoria, levantarán la mano.

Dando cuenta del sentido de la votación, la **Secretaría Técnica, Licenciada Elsy María Zapata Trujillo**, con fundamento en el artículo 14, fracción X del Reglamento para el funcionamiento de las Comisiones del Consejo General, hizo constar que los integrantes de la Comisión **aprobaron por unanimidad de votos de los Tres Consejeros Electorales presentes**, Maestra Delta Alejandra Pacheco Puente, Licenciado José Antonio Gabriel Martínez Magaña y Maestra María del Mar Trejo Pérez, **el Acta de la Sesión de la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional de fecha 27 de octubre del año 2017.**

Seguidamente, retomando el uso de la voz, **la Presidenta de la Comisión, Consejera Electoral, Maestra Delta Alejandra Pacheco Puente**, solicitó a la Secretaria Técnica se sirviera proceder con el siguiente punto del orden del día.

A continuación, la **Secretaria Técnica, Licenciada Elsy María Zapata Trujillo**, dio lectura al **punto número 6 del orden del día**, siendo éste la aprobación en su caso, del Proyecto del Plan de Trabajo Anual 2018, de la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional.

Retomando el uso de la voz, **la Presidenta de la Comisión, Consejera Electoral, Maestra Delta Alejandra Pacheco Puente**, solicitó a la Secretaria Técnica se sirva dar continuidad con el punto de la orden del día.

Continuando con el desarrollo de la sesión, **la Secretaria Técnica, Licenciada Elsy María Zapata Trujillo**, con fundamento en el artículo 27 del Reglamento para el funcionamiento de las comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, solicitó de manera atenta y respetuosa, la dispensa de la lectura del Proyecto del Plan de Trabajo Anual de la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, toda vez que ha sido debidamente circulado y notificado a los integrantes de la presente Comisión.

En uso de la voz **la Presidenta de la Comisión, Consejera Electoral, Maestra Delta Alejandra Pacheco Puente**, pregunta a los integrantes de la Comisión si objeción alguna respecto a lo solicitado por la Secretaria Técnica.

Seguidamente la **Secretaria Técnica, Licenciada Elsy María Zapata Trujillo**, manifestó que a la presente fecha no ha recibido observación alguna con respecto al Proyecto del Plan de Trabajo 2018 de la Comisión que se pretende aprobar.

En uso de la voz **la Presidenta de la Comisión, Consejera Electoral, Maestra Delta Alejandra Pacheco Puente**, pregunta a los integrantes de la Comisión, independientemente lo manifestado por la Secretaria Técnica, si existe alguna observación con respecto al Proyecto al Plan de Trabajo Anual 2018 que se pretende aprobar.

Solicitando el uso de la voz, **la Consejera Electoral, integrante de esta Comisión, Maestra María del Mar Trejo Pérez**, formuló una pregunta respecto al cronograma de actividades, respecto si el orden en el que están dispuestas, tiene relación con el orden de ejecución o solo están relacionadas con los objetivos pues percibe cierta relación.

Seguidamente **la Presidenta de la Comisión, Consejera Electoral, Maestra Delta Alejandra Pacheco Puente**, manifestó que no tiene un orden, son solo la serie de actividades en conjunto que la mayoría va de enero a diciembre, y son actividades de diversos momentos.

En uso de la voz, el **Consejero Electoral, integrante de esta Comisión, Licenciado José Antonio Gabriel Martínez Magaña**, preguntó en relación a las sesiones, si se tiene señalado un calendario de sesiones ordinarias, de form bimestral o trimestral, o serán según se requiera.

Al respecto, **la Presidenta de la Comisión, Consejera Electoral, Maestra Delta Alejandra Pacheco Puente**, respondió la interrogante planteada, manifestando que en el tema SPEN, es el Instituto Nacional Electoral es quien mandata en cuestiones específicas, es por ello que no se previó una ordinaria.

Interviniendo el **Consejero Electoral, integrante de esta Comisión**, Licenciado **José Antonio Gabriel Martínez Magaña**, sugiere calendarizar bimestralmente una sesión ordinaria en la que el órgano de enlace informe a esta Comisión, de la situación con el personal del SPEN, ya que van a empezar sus cursos, la capacitación, por lo que de manera formal en una sesión se cuente con dicho informe aun y cuando se proporcione dicha información mediante oficio a esta Comisión, por lo que sugiere que sea en una sesión de la comisión en la que se exponga el citado reporte y de las actividades que se vayan desarrollando.

Continuando con el orden de la sesión **la Presidenta de la Comisión, Consejera Electoral, Maestra Delta Alejandra Pacheco Puente**, con fundamento en el artículo 12 fracción XII, del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, solicitó a la Secretaria Técnica proceda a someter a votación el presente punto de la orden del día con las modificaciones manifestadas respecto de la calendarización de sesiones ordinarias bimestrales, con la finalidad de aprobar el Plan de Trabajo con las respectivas modificaciones.

Seguidamente **la Secretaria Técnica, Licenciada Elsy María Zapata Trujillo**, con fundamento en el artículo 7 inciso g) del Reglamento de sesiones de los Consejos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, aplicado de manera supletoria de conformidad con el artículo 41 del Reglamento para el funcionamiento de las comisiones del propio Instituto antes mencionado procedió a tomar la votación de los integrantes de la Comisión con derecho a voz y voto, respecto de la aprobación del Proyecto del Plan de Trabajo Anual 2018 de la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, con las modificaciones para realizar sesiones ordinarias bimestrales, solicitándole a las Consejeras y Consejero Electoral que estén por la aprobatoria, levantarán la mano.

Dando cuenta del sentido de la votación, **la Secretaria Técnica, Licenciada Elsy María Zapata Trujillo**, y con fundamento en el artículo 14, fracción X del Reglamento para el funcionamiento de las Comisiones del Consejo General, hizo constar que los integrantes de la Comisión **aprobaron por unanimidad de votos de los Tres Consejeros Electorales presentes, Maestra Delta Alejandra Pacheco Puente, Licenciado José Antonio Gabriel Martínez Magaña y Maestra María del Mar Trejo Pérez, el Plan de Trabajo Anual de la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional con las respectivas modificaciones. Asimismo, se hace constar que se anexa el Plan de Trabajo aprobado para que forme parte integral de la presente.**

Concluido el procedimiento anterior, **la Presidenta de la Comisión, Consejera Electoral, Maestra Delta Alejandra Pacheco Puente**, solicitó a la Secretaria Técnica se sirviera proceder con el siguiente punto de la orden del día.

En el uso de la voz, **la Licenciada Elsy María Zapata Trujillo, Secretaria Técnica de la Comisión**, procedió a dar lectura al **punto número 7 del orden del día**, siendo este, el informe que rinde la Secretaria Técnica de la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, sobre los trabajos de codyuvancia con el Instituto Nacional Electoral, como órgano de enlace para los asuntos del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Continuando con el uso de la voz, **la Licenciada Elsy María Zapata Trujillo, Secretaria Técnica de la Comisión**, procedió a dar lectura al informe que rinde en su carácter de órgano de enlace para los asuntos del Servicio Profesional Electoral Nacional (SPEN), **documento que se anexa a la presente acta para que forme parte integral del mismo.**

Acto seguido, **la Presidenta de la Comisión, Consejera Electoral, Maestra Delta Alejandra Pacheco Puente**, preguntó a los integrantes de la Comisión si existe algún comentario con respecto a lo manifestado.

Solicitando el uso de la voz, **la Consejera Electoral, integrante de esta Comisión, Maestra María del Mar Trejo Pérez**, manifestó, si con respecto a las plazas vacantes de SPEN, que los Consejeros Electorales acordaron que no se ocuparían, existe algún trámite o de qué forma se manejó esas las vacantes que no van a ser ocupadas.

Al respecto del cuestionamiento, **la Secretaría Técnica, Licenciada Elsy María Zapata Trujillo**, en su carácter de órgano de enlace para los asuntos del SPEN, manifestó que se envió un correo electrónico a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN), del Instituto Nacional Electoral (INE), en que se informó que se tenían las vacantes conforme lo estipulado por el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, como obligación, y se recibió un nuevo requerimiento general para todos los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLE), mediante un formato específico, señalando las plazas disponibles, siendo lo anterior lo que se realizó, y quedando en espera de la determinación de la DESPEN, así como la petición de considerar el tema presupuestal en la decisión correspondiente.

En relación con lo manifestado por **la Secretaría Técnica, Licenciada Elsy María Zapata Trujillo**, en su carácter de órgano de enlace para los asuntos del SPEN, el **Consejero Electoral, integrante de esta Comisión, Licenciado José Antonio Gabriel Martínez Magaña**, le preguntó si en el oficio se indicó literalmente que se pretende dejar vacantes las plazas.

En respuesta, **la Secretaría Técnica, Licenciada Elsy María Zapata Trujillo**, en su carácter de órgano de enlace para los asuntos del SPEN, manifestó que no se indicó que se pretende dejar sin ocupar las vacantes, solo se señaló cuales eran las vacantes conforme al pedimento expreso.

En uso de la voz, el **Consejero Electoral, integrante de esta Comisión, Licenciado José Antonio Gabriel Martínez Magaña**, manifestó, realizar una sugerencia a la Presidencia del Consejo General de este Instituto, para comunicar, de manera explícita al Instituto Nacional Electoral, que en virtud de los problemas financieros que se tienen en el Órgano Electoral, se requiere mantener vacantes las cuatro plazas.

Solicitando el uso de la voz, el **Consejero Electoral, invitado, Licenciado Jorge Vallejo Buenfil**, formuló una pregunta referente al cuestionamiento planteado por la Consejera Electoral María del Mar Trejo Pérez, relativo a que, entre las plazas que si se acordaron que se ocuparían, están las correspondientes a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, por lo que pregunta, cuál es el procedimiento, toda vez que se ha agotado la lista de reserva, a lo que manifiesta entender que dicho procedimiento sería a través de los encargados de despacho o si hay algún procedimiento o cuándo se pretende realizar este tema.

Retomando el uso de la voz, **la Presidenta de la Comisión, Consejera Electoral, Maestra Delta Alejandra Pacheco Puente**, señaló que de esta información, se tiene que en el correo recibido por la Dirección Ejecutiva de Administración, se indica que ninguna de las plazas será ocupada, ya que lo que aparentemente se aprobaría sería para los eventuales de la Unidad Técnica de lo Contencioso, y estas plazas no pertenecen al SPEN, por lo que no se consideran dentro de este tema tratado en el presente punto.

En relación con lo relativo a las plazas vacantes del SPEN, **la Presidenta de la Comisión, Consejera Electoral, Maestra Delta Alejandra Pacheco Puente**, sugiere sea tratado en el punto de asuntos generales.

Concluido el procedimiento anterior, **la Presidenta de la Comisión, Consejera Electoral, Maestra Delta Alejandra Pacheco Puente**, solicitó a la Secretaria Técnica se sirviera proceder con el siguiente punto de la orden del día.

A continuación, **la Secretaria Técnica, Licenciada Elsy María Zapata Trujillo**, dio lectura al **punto número 8 del orden del día**, siendo éste el análisis y en su caso, aprobación del Dictamen que presenta la Unidad del Servicio Profesional Electoral, respecto del cambio de adscripción del área de vinculación con el Instituto Nacional Electoral perteneciente al Servicio Profesional Electoral Nacional, adscrito a la Oficina de Presidencia, para quedar adscrita a la Secretaria Ejecutiva.

Haciendo uso de la voz **la Presidenta de la Comisión, Consejera Electoral, Maestra Delta Alejandra Pacheco Puente**, solicita a **la Secretaria Técnica de la Comisión, Licenciada Elsy María Zapata Trujillo**, que en virtud de haberse dialogado previamente a la reunión y consensado el análisis de su dictamen, solicite la dispensa de la lectura y únicamente exponga el sentido del dictamen que es el punto quinto.

Seguidamente **la Secretaria Técnica de la Comisión, Licenciada Elsy María Zapata Trujillo**, con fundamento en el artículo 27 del Reglamento para el funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, esta Secretaria solicita de manera atenta y respetuosa, la dispensa de la lectura del Dictamen que presenta la Unidad del Servicio Profesional Electoral, respecto del cambio de adscripción del área de vinculación con el Instituto Nacional Electoral perteneciente al Servicio Profesional Electoral Nacional, adscrito a la Oficina de Presidencia, para quedar adscrita a la Secretaria Ejecutiva, dando lectura únicamente al punto quinto de dicho dictamen.

Asimismo, pone a la vista de los integrantes de la Comisión, el dictamen de que se trata en este punto del orden del día, y procede a dar lectura a la conclusión quinta del mismo:

“QUINTA. De lo expuesto anteriormente, se concluye que la idoneidad de incorporar la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral es dable operativamente, no obstante, será indispensable determinar previamente la modificación que evoluciona el catálogo atendiendo a lo señalado en el punto inmediato anterior”.

Habiendose otorgado la dispensa de la lectura completa del dictamen de que se trata en este punto, **la Presidente de la Comisión, Maestra Delta Alejandra Pacheco Puente**, preguntó a los integrantes si existe alguna observación con respecto al mismo.

No habiendo observaciones al dictamen de que se trata, **la Presidenta de la Comisión, Consejera Electoral, Maestra Delta Alejandra Pacheco Puente**, con fundamento en el artículo 12 fracción XII, del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, solicitó a la Secretaria Técnica proceda a someter a votación el presente punto de la orden del día.

Seguidamente **la Secretaria Técnica, Licenciada Elsy María Zapata Trujillo**, con fundamento en el artículo 7 inciso g) del Reglamento de sesiones de los Consejos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, aplicado de manera supletoria de conformidad con el artículo 41 del Reglamento para el funcionamiento de las comisiones del propio Instituto antes mencionado procedió a tomar la votación de los integrantes de la Comisión con derecho a voz y

voto, relativa al Dictamen que presentó la Unidad del Servicio Profesional Electoral, respecto del cambio de adscripción del área de vinculación con el Instituto Nacional Electoral perteneciente al Servicio Profesional Electoral Nacional, adscrito a la Oficina de Presidencia, para quedar adscrita a la Secretaría Ejecutiva.

Dando cuenta del sentido de la votación, la **Secretaría Técnica, Licenciada Elsy María Zapata Trujillo**, con fundamento en el artículo 14, fracción X del Reglamento para el funcionamiento de las Comisiones del Consejo General, hizo constar que los integrantes de la Comisión **aprobaron por unanimidad de votos de los Tres** Consejeros Electorales presentes, Maestra Delta Alejandra Pacheco Puente, Licenciado José Antonio Gabriel Martínez Magaña y Maestra María del Mar Trejo Pérez, **el Dictamen presentado por la Unidad del Servicio Profesional Electoral, respecto del cambio de adscripción del área de vinculación con el Instituto Nacional Electoral perteneciente al Servicio Profesional Electoral Nacional, adscrito a la Oficina de Presidencia, para quedar adscrita a la Secretaría Ejecutiva, mismo que se anexa al presente para que forme parte integral del acta.**

Retomando el Uso de la voz, la **Presidenta de la Comisión, Consejera Electoral, Maestra Delta Alejandra Pacheco Puente**, hace la aclaración para que conste en el acta, que con fundamento en el artículo 36 del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, el presente dictamen será turnado a la Presidencia del Consejo General de este Instituto, para que lo distribuya entre los demás integrantes que no son miembros de esta Comisión con la finalidad de ser puesto a consideración de este Consejo General.

Concluido anterior, la **Presidenta de la Comisión, Consejera Electoral, Maestra Delta Alejandra Pacheco Puente**, solicitó a la Secretaría Técnica se sirviera proceder con el siguiente punto de la orden del día.

Continuando con el desarrollo de la sesión, la **Secretaría Técnica de esta Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, Licenciada Miriam Aracely Alcocer Pacheco**, dio lectura al **punto número 9 del orden del día**, siendo este el denominado como Asuntos Generales.

Acto seguido, la **Presidenta de la Comisión, Consejera Electoral, Maestra Delta Alejandra Pacheco Puente**, en el uso de la voz, preguntó a los integrantes de la Comisión, si existe algún otro tema que quieran discutir aprovechando este espacio y en caso afirmativo, favor de solicitarlo levantando la mano.

Al respecto, la **Presidenta de la Comisión, la Consejera Electoral, Maestra Delta Alejandra Pacheco Puente el Consejero Electoral**, hizo referencia al acuerdo previo tomado en esta sesión por los integrantes de esta Comisión, de sugerirle a la Presidencia de este Instituto, para que sea explícito el comunicado al Instituto Nacional Electoral en el que se informe que no se ocuparán las plazas vacantes del Servicio Profesional Electoral Nacional, por necesidades presupuestales en cuanto surja una nueva decisión.

Asimismo, informó que se realizará una sesión de esta Comisión, antes de finalizar este mes, únicamente para aprobar el informe anual de la presente Comisión correspondiente al ejercicio 2017, partiendo del mes de octubre, fecha en que inicio funciones con estos miembros, y que será turnado en breve.

No habiendo más intervenciones al respecto, en este punto del orden del día, continuando con el uso de la voz, la **Presidenta de la Comisión, Consejera Electoral, Maestra Delta Alejandra**

Pacheco Puente, solicitó a la Secretaría Técnica se sirva a proceder con el siguiente punto del orden del día.

Concedido el uso de la voz, la **Secretaria Técnica en funciones, de la Comisión Licenciada Elsy María Zapata Trujillo**, procedió a dar lectura al **punto número 10 del orden del día**, siendo este la declaración de haberse agotado los puntos del orden del día.

En consecuencia, la **Presidenta de la Comisión, Consejera Electoral, Maestra Delta Alejandra Pacheco Puente**, manifestó que con fundamento en el artículo 12 fracción VI del Reglamento para el funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán y en cumplimiento al **punto número 11 del orden del día** siendo las trece horas con cuarenta minutos, se declara clausurada la presente sesión de la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, agradeciendo la honorable asistencia de las señoras y señores Consejeros Electorales.



**MTRA. DELTA ALEJANDRA PACHECO PUENTE
CONSEJERA ELECTORAL
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN**



**LICDA. ELSY MARÍA ZAPATA TRUJILLO
TITULAR DE LA UNIDAD DEL SERVICIO
PROFESIONAL ELECTORAL Y SECRETARIA TÉCNICA**

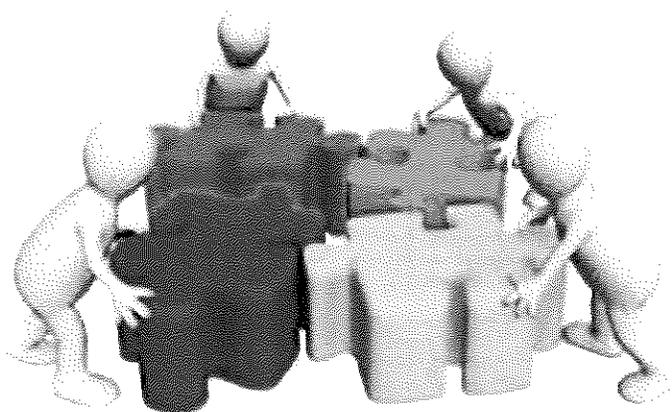


**MTRA. MARÍA DEL MAR TREJO PÉREZ
CONSEJERA ELECTORAL
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN**



**LIC. JOSÉ ANTONIO GABRIEL MARTÍNEZ MAGAÑA
CONSEJERO ELECTORAL
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN**

PLAN DE TRABAJO 2018



Comisión Permanente de Seguimiento al
Servicio Profesional Electoral Nacional



**Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio
Profesional Electoral Nacional**

ÍNDICE

APARTADO	CONTENIDO	PÁGINA
	Índice	1
1	Marco normativo	2
2	Integración de la Comisión	7
3	Objetivo y Funciones de la Comisión 3.1.- Objetivo de la Comisión 3.2.- Funciones de la Comisión	8
4	Objetivos del Plan de Trabajo 4.1.- Objetivo General 4.2.- Objetivos específicos	9
5	Cronograma de trabajo	10
6	Aprobación del Plan de Trabajo	11

1 MARCO NORMATIVO

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su Artículo 41, Base V, Apartado C, numerales 3, 10 y 11, establece que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la Constitución Federal, ejerciendo determinadas funciones, entre otras, la de preparación de la jornada electoral, las que no estén reservadas al Instituto Nacional Electoral, y que le determine la Ley, en la materia.

En su apartado D, establece que el Servicio Profesional Electoral Nacional comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales de las entidades federativas en materia electoral. El Instituto Nacional Electoral regulará la organización y funcionamiento de este Servicio.

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala en sus artículos 98, numerales 1 y 2; 104, numeral 1, incisos a) y r, que los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozan de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la Ley General en materia electoral, las constituciones y leyes locales; que son profesionales en su desempeño; que se rigen por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; y que son autoridad en la materia electoral, en los términos que le establecen las normas. Asimismo, establece, que le corresponde ejercer sus funciones en materia de aplicación de las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y Ley General en materia electoral, establezca el Instituto, así como aquellas que no estén reservadas al Instituto Nacional Electoral, que se establezcan en la legislación local correspondiente.

En su artículo 30, numeral 3, de la Ley referida, indica que, para el desempeño de sus actividades, el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales contarán con un cuerpo servidores públicos en sus órganos ejecutivos y



Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional

técnicos, integrados en un Servicio Profesional Electoral Nacional que se regirá por el Estatuto del Servicio Profesional Electoral nacional y del Personal de la Rama Administrativa que emita el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, y que el Servicio Profesional Electoral Nacional, tendrá dos sistemas, uno para el Instituto Nacional Electoral y otro para los Organismos Públicos Locales, mismos que contendrán los respectivos mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, así como el catálogo general de los cargos y puestos del personal ejecutivo y técnico.

En sus artículos 201, 202, 203, 204, 205, 206 y 207 de la Ley Electoral General, se establecen las bases para el servicio profesional electoral nacional, lo relativo al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa y aquellas disposiciones complementarias, destacando en estas disposiciones, que la objetividad y la imparcialidad que en los términos de la Constitución Federal orientan la función estatal de organizar las elecciones serán los principios para la formación de los miembros del servicio; la organización del servicio será regulada por las normas establecidas por la Ley General Electoral y por las del Estatuto mencionado; que el Servicio Profesional Electoral Nacional se integra por los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y de los Organismos Públicos Locales. Contará con dos sistemas uno para el Instituto y otro para los Organismos Públicos Locales; que los cuerpos de la función ejecutiva proveerán el personal para cubrir los cargos con atribuciones de dirección, de mando y de supervisión; los cuerpos de la función técnica proveerán el personal para cubrir los puestos y realizar las actividades especializadas; los cuerpos se estructurarán por niveles o rangos propios, diferenciados de los cargos y puestos de la estructura orgánica del Instituto y de los Organismos Públicos Locales. Los niveles o rangos permitirán la promoción de los miembros titulares de los cuerpos. En estos últimos, se desarrollará la carrera de los miembros permanentes del servicio, de manera que puedan colaborar en el Instituto o en el organismo público local, según corresponda al sistema de que se trate, en su conjunto y no exclusivamente en un cargo o puesto; el ingreso a los cuerpos y sistemas procederá cuando el aspirante acredite los requisitos personales, académicos y de experiencia profesional que para cada cargo o puesto señale el Estatuto. Serán vías de ingreso el concurso público, el examen de incorporación temporal y los cursos y prácticas, según lo señalen las normas estatutarias. La vía de cursos y prácticas queda reservada



Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional

para la incorporación del personal del Instituto que se desempeñe en cargos administrativos; que la permanencia de los servidores públicos en el Instituto y en los Organismos Públicos Locales estará sujeta a la acreditación de los exámenes de los programas de formación y desarrollo profesional electoral, así como al resultado de la evaluación anual que se realicen en términos de lo que establezca el Estatuto.

Por su parte, el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa señala en su artículo 17, que el Servicio se integra por servidores públicos profesionales en dos sistemas, uno para el Instituto y otro para los OPLE. Cada sistema está compuesto por sus respectivos mecanismos de Selección, Ingreso, Profesionalización, Capacitación, Promoción, Evaluación, Cambios de Adscripción y Rotación, Permanencia, así como Disciplina o Procedimiento Laboral Disciplinario.

Asimismo, establece en su artículo 19, que el Servicio tiene por objeto coadyuvar al cumplimiento de los fines del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLE), así como al ejercicio de sus atribuciones, conforme a los Principios Rectores de la Función Electoral; fomentar entre sus miembros la lealtad e identidad con el Instituto y con los OPLE; promover que el desempeño de sus miembros se apegue a los Principios Rectores de la Función Electoral; promover que los Miembros del Servicio se conduzcan conforme al derecho a la no discriminación, a los principios de equidad, la rendición de cuentas, así como que fomenten un ambiente laboral libre de violencia y la cultura democrática en el ejercicio de sus funciones, y proveer al Instituto Nacional Electoral y a los OPLE de personal calificado.

Para organizar el Servicio y en el ámbito de sus atribuciones, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral y los OPLE deberán ingresar o incorporar, profesionalizar, capacitar, evaluar y en su caso, promover e incentivar a los Miembros del Servicio conforme a lo establecido en el Estatuto y los lineamientos que al efecto emita el Instituto, y vigilar y contribuir en la generación de las condiciones propicias para que, en el ejercicio de su desempeño, los Miembros del Servicio se apeguen a los Principios Rectores de la Función Electoral, estableciendo en el artículo 20 del mencionado Estatuto.



Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional

En su artículo, en su artículo 473, fracción III, del citado Estatuto, se señala que corresponde, entre otras facultades, al órgano superior de dirección de cada Organismo Público Local Electoral, determinar la integración de la Comisión de Seguimiento al Servicio con carácter permanente, que será responsable de garantizar la correcta implementación y funcionamiento de los mecanismos del Servicio, bajo la rectoría del Instituto Nacional Electoral y conforme las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Estatuto indicado y demás ordenamientos aplicables.

Por su parte, la Constitución Política del Estado de Yucatán, en su Artículo 16, Apartado E, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público especializado, autónomo y profesional en su desempeño, denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, en los términos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la constitución estatal, que en el ejercicio de esa función, son principios rectores la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y profesionalización.

Asimismo, La Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, en su artículo 104, párrafo segundo, señala que el ejercicio de la función estatal se rige por los principios de *"certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y profesionalización"*, que en su artículo 106, fracciones I y VII, indica que los fines del Instituto son, entre otros, el de contribuir al desarrollo de la vida democrática, y promover que los ciudadanos participen en las elecciones y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática. Su artículo 108, segundo párrafo establece que el Instituto local electoral, contará con personal profesional, administrativo, técnico y operativo necesario.

Señala la Ley electoral local referida, en su artículo 127, párrafo primero, que para el estudio, examen, opinión y dictaminación de los asuntos relacionados con las atribuciones del Consejo General de este Instituto, se integrarán Comisiones compuestas por 3 consejeros.

Ahora bien, el Reglamento para el funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, señala en su artículo 4, que las Comisiones son instancias colegiadas encargadas de



Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional

estudiar, examinar, opinar, deliberar, proponer y dictaminar en los asuntos relacionados con las atribuciones del Consejo General y las propias; que dentro del artículo 6, fracción I, inciso g, se determina que habrá Comisiones que se consideren necesarias; que las mismas estarán integradas con tres Consejeros Electorales, de los cuales uno será el Presidente, así como un Secretario Técnico, como se expondrá en el siguiente apartado



Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional

2 INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN

Para dar cumplimiento a las obligaciones que mandatan el Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal de la Rama Administrativa, así como de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, mediante Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación de Yucatán, del 13 de octubre de 2017, se aprobó el Acuerdo C.G. 164/2017, que modificó las Comisiones del Consejo General, y creo otras necesarias, siendo una de las que se modificaron la relativa a la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional; acuerdo que dispuso la modificación en su punto Segundo, y dentro del cual se señaló que como Secretario Técnico de la misma, fungiría el Titular de la Unidad del Servicio Profesional Electoral.

En acuerdo 190/2017, del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, se designó a titulares de diversas áreas, siendo una de ellas, la Unidad del Servicio Profesional Electoral.

Es así, como la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral, quedó integrada de la siguiente manera.

	Lic. José Antonio Gabriel Martínez Magaña Consejero Electoral Integrante
Mtra. Delta Alejandra Pacheco Puente Consejera Electoral Presidenta	Mtra. María del Mar Trejo Pérez Consejera Electoral Integrante
	Lic. Elsy María Zapata Trujillo Titular de la Unidad del Servicio Profesional Electoral Secretaria Técnica

3 OBJETIVO Y FUNCIONES DE LA COMISIÓN

En el Reglamento para el funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, en su artículo 10, se establecieron las funciones de esta Comisión, las cuales serán de manera enunciativa más no limitativa. Mismas que se relacionan en este apartado junto con el objetivo de la propia Comisión.

3.1- Objetivo de la Comisión:

Garantizar la correcta implementación y funcionamiento de los mecanismos del Servicio Profesional Electoral Nacional, bajo la rectoría del Instituto Nacional Electoral y conforme las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa y demás ordenamientos aplicables.

3.2- Funciones de la Comisión:

1. Vigilar que el Órgano de Enlace del instituto cumpla lo dispuesto por el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional.
2. Revisar los informes que deben remitirse al Instituto Nacional Electoral respecto del funcionamiento del Servicio Profesional Electoral Nacional desarrollado en el Instituto.
3. Proponer al Consejo General los acuerdos, lineamientos y demás normatividad necesaria para el funcionamiento del Servicio Profesional Electoral Nacional, de conformidad con el Estatuto Nacional del Servicio Profesional Electoral y del Personal de la Rama Administrativa.
4. Coadyuvar con el Instituto Nacional Electoral en el seguimiento a la implementación de los procedimientos del Servicio Profesional Electoral Nacional.
5. Supervisar las actividades encomendadas al Órgano de Enlace.
6. Fijar sus procedimientos y normas de trabajo, y
7. Las demás que les confiera la normatividad aplicable en la materia y el Consejo General.

4 OBJETIVOS DEL PLAN DE TRABAJO

Para el logro de este programa de trabajo, se ha proyectado un objetivo general, derivando de este, objetivos específicos, que sirvan de guía en el desarrollo de las actividades de la Comisión, y de esta manera, en conjunto, lograr la consecución del objetivo general.

4.1.- Objetivo General

Darle seguimiento permanente al desarrollo del Servicio Profesional Electoral Nacional, del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, en el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana y a los trabajos de coadyuvancia que realice el órgano de enlace.

4.2.- Objetivos específicos

1. Supervisar el cumplimiento del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa y la normativa aplicable al Servicio Profesional Electoral Nacional, a los miembros de dicho sistema en el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.
2. Dar seguimiento a los procesos de Selección, Ingreso, Profesionalización, Capacitación, Promoción, Evaluación, Cambios de Adscripción, Rotación, Titularidad, Permanencia y Disciplina o Procedimiento Laboral Disciplinario, que se desarrollen para los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.
3. Vigilar y contribuir en la generación de las condiciones propicias para que, en el ejercicio de su desempeño, los Miembros del Servicio se apeguen a los Principios Rectores de la Función Electoral.
4. Coadyuvar con el órgano de enlace para la atención de los asuntos del Servicio Profesional Electoral Nacional, en el desarrollo de sus funciones dentro de los procesos de Selección, Ingreso, Profesionalización, Capacitación, Promoción, Evaluación, Cambios de Adscripción, Rotación, Titularidad, Permanencia y Disciplina o Procedimiento Laboral Disciplinario.



Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional

5 CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

Para el logro de los objetivos específicos, esta Comisión proyecta un cronograma de trabajo, demarcando cada actividad a realizar, con la indicación del tiempo en que se visualiza ejecutar y vinculándolo con el objetivo que se cumplirá.

NO.	ACTIVIDAD	TIEMPO DE EJECUCIÓN	OBJETIVO A CUMPLIR
1	Realizar diversas reuniones de trabajo	Enero a Diciembre	Objetivo general
2	Celebrar sesiones ordinarias de forma bimestral	Enero, Marzo, Mayo, Julio, Septiembre y Noviembre	Objetivo general
3	Solicitarle al órgano de enlace en los asuntos del Servicio Profesional Electoral Nacional, los informes relativos a los trabajos de coadyuvancia que realice con la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.	Enero a Diciembre	Objetivo general y objetivos específicos 1 y 2
4	Apoyar al órgano de enlace en la atención de los asuntos del Servicio Profesional Electoral Nacional, durante los procesos de Selección, Ingreso, Profesionalización, Capacitación, Promoción, Evaluación, Cambios de Adscripción, Rotación, Titularidad, Permanencia y Disciplina o Procedimiento Laboral Disciplinario	Enero a Diciembre	Objetivo específico 2 y 4
5	Revisar las actividades que realicen los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional incorporados, a fin de dar seguimiento a su labor y vigilar que su desempeño sea con apego a los principios rectores de la función electoral.	Enero a Diciembre	Objetivo específico 3
6	Remitir información a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, para el cumplimiento de las disposiciones normativas en la materia del servicio profesional.	Enero a Diciembre	Objetivo general y objetivo específico 1
7	Informar al Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, de los avances y trabajos que se efectúen en relación al Servicio Profesional Electoral Nacional, así como de sus miembros incorporados a este Instituto.	Enero a Diciembre	Objetivo general y objetivo específico 1



6 APROBACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO

Este Plan Anual de Trabajo 2018, es aprobado en sesión de la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral, celebrada el día 18 de enero de 2018, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales integrantes de la Comisión, para cuyos efectos lo hacen firmando al margen y al calce de todas las hojas que conforman el contenido.

**MTRA. DELTA ALEJANDRA PACHECO PUENTE
CONSEJERA ELECTORAL
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN**

**LIC. ELSY MARÍA ZAPATA TRUJILLO
TITULAR DE LA UNIDAD DEL SERVICIO PROFESIONAL
ELECTORAL Y SECRETARIA TÉCNICO DE LA COMISIÓN**

**LIC. JOSÉ ANTONIO GABRIEL MARTÍNEZ MAGAÑA
CONSEJERO ELECTORAL
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN**

**MTRA. MARÍA DEL MAR TREJO PEREZ
CONSEJERA ELECTORAL
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN**



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE YUCATÁN**

UNIDAD DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL

INFORME DE LA UNIDAD DE SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL

*Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral
Nacional, Sesión: 18 enero 2018- 13:00 horas*

El 3 de noviembre de 2017, en atención a la información proporcionada por la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN) del Instituto nacional (INE) a través del Oficio INE/DESPEN/2164/2017, se hicieron de nuestro conocimiento las acciones que habrían de seguirse por parte de la propia DESPEN y del Organismo Público Local Electoral (OPLE) con relación a las calificaciones finales, criterios de desempate y designación de personas ganadoras del Concurso Público 2017. De las cuales quedaron las siguientes plazas y los candidatos ganadores:

PLAZAS	NO. DE ASPIRANTES GANADORES POR PLAZA	NOMBRE DEL PARTICIPANTE
COORDINADOR DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	1	GAMBOA CEN SAÚL ESTEBAN MISAEL
COORDINADOR DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	1	PÉREZ VALLE EMMA JANICE
JEFE DE DEPARTAMENTO DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	2	LUGO MEDINA ALICIA DEL PILAR
		DAVID ARTURO SOBERANIS LEÓN
JEFE DE DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN CON EL INE	1	ZUBIETA MAGAÑA ALEJANDRO EZEQUIEL
JEFE DE DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN CÍVICA	2	UICAB BALAM MIGUEL ÁNGEL
		VILLEGAS REYES JOSÉ HERIBERTO
TÉCNICO DE EDUCACIÓN CÍVICA	4	BOLIO ORTIZ JUAN PABLO
		BOLIO ORTIZ HECTOR JOAQUIN
		MARTÍNEZ GÓMEZ GREGORIA
		GRANADOS CRUZ ALDO ULISES
TÉCNICO DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	4	CANCHE DOMENZAIN MARIO ALEJANDRO
		CANO BARRON ADYLIB GUADALUPE
		SILVA VERA EDUARDO JAVIER
		GAONA TIBURCIO TONATIUH
TÉCNICO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	1	SANTAMARÍA UCAN JOSÉ ÁNGEL DE LOS REYES



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE YUCATÁN**

UNIDAD DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL

Se comunicó a la DESPEN que el Jefe de Departamento de Vinculación con el INE, el C. Zubieta Magaña Alejandro Ezequiel, así como el Técnico de Organización Electoral el C. Silva Vera Eduardo Javier declinaron para ocupar sus puestos y fueron enviados los formatos de declinación correspondientes.

En un comunicado al INE, se dieron a conocer las vacantes del Abogado Carlo Méndez Suárez, Jefe de Departamento de lo Contencioso Electoral y, de la Lic. Josefina Bolio Ku, Jefe de Departamento de Educación Cívica.

Se remitió a la DESPEN la solicitud expedida por el Abogado Carlo Méndez Suárez, Jefe de Departamento de los Contencioso Electoral, quien solicitó copia certificada de su expediente desde el proceso de incorporación al Servicio Profesional Electoral Nacional, así como lo relativo al Programa de Formación 2017.

Posteriormente, la DESPEN solicitó que la Unidad del Servicio Profesional Electoral indique cuales plazas se encuentran vacantes; requirió hacerlo a más tardar el 24 de noviembre con el propósito de integrar la Lista de reserva general. La lista de plazas vacantes remitidas fue la siguiente:

NÚM	OPLE	CARGO O PUESTO (VACANTE)
1	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán	Jefe de Departamento de lo Contencioso Electoral
1	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán	Jefe de Departamento de Educación Cívica
2	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán	Técnico de Educación Cívica
1	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán	Técnico de Organización Electoral
1	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán	Técnico de Vinculación con el INE
1	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán	Técnico de lo Contencioso Electoral

El 6 de diciembre de 2017, la DESPEN envió un correo electrónico con relación a la incorporación al Servicio Profesional Electoral Nacional (SPEN) en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLE) con las personas aspirantes que forman parte de la **Lista de reserva del Concurso Público 2017** y de la **Lista de Reserva General de la Convocatoria del Concurso Público 2017**, quedando las vacantes de la siguiente forma:



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE YUCATÁN**

UNIDAD DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL

Núm.	Nombre	Cargo/puesto	Entidad de registro del aspirante	Observación
1	Camilo Eduardo Toledo González	Jefe de Departamento de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral	Yucatán	Lista de reserva Local
2	Antonia de Jesús González Granados	Técnica de Organización Electoral	México	Lista de Reserva General
3	Luis Alberto Gasca Ramos	Jefe de Departamento de Educación Cívica	Ciudad de México	Lista de Reserva General
4	Esteban Reyes Bernabé	Técnico de Educación Cívica	México	Lista de Reserva General
5	Rainer Hurtado Navarro	Técnico de lo Contencioso Electoral	Michoacán	Lista de Reserva General
6	Luis Antonio Domínguez Martínez	Técnico de Educación Cívica	Puebla	Lista de Reserva General

Los nombramientos de la y los funcionarios incorporados iniciaron vigencia el día 1º de enero de 2018, lo que se consideró en el Acuerdo C.G. 193/2017, el cual se adjuntó digitalizado a la DESPEN para conocimiento efectos correspondientes.

Se notificó a la DESPEN de la incorporación de los funcionarios SPEN del Concurso Público 2017 listados en la tabla anterior, haciendo excepción de los ciudadanos Antonia de Jesús González Granados y Luis Antonio Domínguez Martínez, nombrados para ocupar la plaza de Técnico de Organización Electoral y Técnico de Educación Cívica respectivamente.

USPE planificó un proyecto de bienvenida e inducción para los incorporados en fecha 02 dos de enero en curso, mismo que fue ejecutado a través de una sesión introductoria para el personal SPEN incorporado a la institución como resultado del Concurso Público 2017, a quienes se notificó el ingreso de conformidad con el Acuerdo C.G.193/2017, aprobado en sesión extraordinaria el día 22 de diciembre último, en esa propia fecha. Lo anterior, conforme a los objetivos particulares que emanan de la exposición de motivos de la sesión que le fue comunicada a los Consejeros para conocimiento y seguimiento, tema que será retomado en el informe de Enero que corresponda.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE YUCATÁN**

UNIDAD DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL

En relación a la Evaluación del Desempeño, USPE dio seguimiento al correo enviado el pasado 30 de agosto de 2017, por el cual se informó que el 29 de agosto de 2017 la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, aprobó el primer bloque de metas individuales y colectivas para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE del periodo septiembre 2017 a agosto 2018. Al caso, la DESPEN nos envió el oficio INE/DESPEN/1911/2017 y la Circular Núm. INE/DESPEN/23/2017, así como la actualización de las metas individuales y colectivas para hacerlos del conocimiento de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional. Se enviaron al caso los acuses de recibo pertinentes, con fecha y firma autógrafas, a más tardar el día 7 de diciembre de 2017.

Los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE (MSPEN-OPLE) que recibieron su inducción al cargo o puesto llevaron a cabo la evaluación de su instructor con base en los artículos 26 y 27 de los Lineamientos de las Asesorías impartidas por Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en materia de los Mecanismos de Profesionalización y Capacitación del Sistema OPLE.

Para concluir el proceso de Inducción al Cargo o puesto, se remitió a la DESPEN el formato de evaluación a cada uno de los MSPEN –OPLE. Una vez realizada la evaluación, se concentraron los resultados de las evaluaciones en una tabla de Excel y se envió al correo electrónico señalado a más tardar el jueves 14 de diciembre. Anexando de manera escaneada y con firma autógrafa los formatos de la evaluación realizados por cada participante.

Para terminar, aunque fue recibido hasta el 02 de marzo, tras el bimestre informado, consideramos conveniente hacer mención del inicio de **labor de planificación de incentivos** con base en la Circular INE/DESPEN/008/2018 relacionada con los *Lineamientos para el Otorgamiento de Incentivos a los Miembros del Servicio*



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE YUCATÁN**

UNIDAD DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL

Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE, en la cual se hace de conocimiento la Ruta de Trabajo que se llevará a cabo con los OPLE a este respecto, que primeramente requerirá elaborar un Programa de Incentivos para 2019, cuyo proyecto deberá presentarse en Mayo de 2018. Estaremos abonando a la labor como corresponda.

Como complemento del informe en términos de lo solicitado por la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral de este Instituto, se agrega que en fecha 09 de enero de 2018, se remitió una información a la DESPEN a solicitud de la Encargada de Despacho de la Subdirección de Incorporación de la propia Dirección. La información estaba relacionada con: trabajos relativos a la designación de ganadores mediante las listas de reserva -tanto de las estatales (por cada OPLE) como la General-; información respecto a las plazas vacantes y; si contamos con listas de reserva -lo que no acontece-. Al otorgar la respuesta correspondiente, se hizo utilizando formatos institucionales adjuntos al correo oficial y en ese momento se hizo patente en la respuesta el hecho de que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán (IEPAC) implementó medidas de austeridad durante el presente año, las cuales incluyen acciones que pudieran derivar entre otros, en no ocupar vacantes ante necesidades presupuestales, lo que se comunicó a la DESPEN para las decisiones que al respecto deriven. A pesar de que rebasa el periodo que se informa, conviene mencionar para cerrar este informe, que en enero estaríamos abonando a la labor de comunicación relacionada con este tema.

LIC. ELSY MARÍA ZAPATA TRUJILLO

TITULAR DE LA UNIDAD DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL

DICTAMEN USPE/D_01/2018

DICTAMEN DE LA UNIDAD DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL ANÁLISIS DE IDONEIDAD DE INCORPORACIÓN DE LA UNIDAD DE VINCULACION CON EL INE A LA SECRETARÍA EJECUTIVA.

H. COMITÉ DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL

Mediante memorándum NUM 01/2018 signado por la MTRA. MARÍA DE LOURDES ROSAS MOYA, Consejera Presidente, de fecha 08 ocho de Enero de 2018, fue turnada a esta Unidad del Servicio Profesional Electoral, para su estudio, análisis y dictamen de idoneidad de incorporación de la Unidad de Vinculación con el INE a la Secretaría Ejecutiva, ya que en el acuerdo C.G.-12/2016, del Consejo General del Instituto electoral y de Participación Ciudadana por el cual se adecuó la estructura organizacional, cargos y puestos conforme lo establecido por séptimo transitorio del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, aprobado en Sesión Extraordinaria del Consejo General de fecha 30 de Junio de 2016, cuando tuvo a bien disponerse en la oficina de Presidencia.

Esta Unidad, en los trabajos de estudio y análisis de la solicitud antes mencionada, tomó en consideración los siguientes,

ANTECEDENTES

I.- El 31 de octubre de 2013, mediante sesión extraordinaria del Consejo General, del entonces Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, se aprobó el Acuerdo C.G-023/2013, que contiene el Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán.

II.- El 10 de febrero del año 2014, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral.

Entre las reformas aprobadas se creó el Instituto Nacional Electoral como un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley.

III.- El segundo párrafo, Base V, apartado D del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala lo siguiente:

"Artículo 41. ...

...

V. ...

...
Apartado D. El Servicio Profesional Electoral Nacional comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales de las entidades federativas en materia electoral. El Instituto Nacional Electoral regulará la organización y funcionamiento de este Servicio.
..."

IV.- El día 23 de mayo del año 2014, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (en lo sucesivo LEGIPE) y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativa de los Servidores Públicos. Dicho Decreto entró en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

V.- El artículo 98 de la LEGIPE, establece que los Organismos Públicos Locales (en lo sucesivo OPLE) están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución, esa Ley, las constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; estableciendo que los Organismos Públicos Locales son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución, esa Ley y las leyes locales correspondientes.

VI. La LEGIPE dispuso en el artículo Décimo Cuarto Transitorio que la organización del Servicio Profesional Electoral Nacional se hará conforme a las características y plazos que establezca el Instituto a partir de la entrada en vigor de la dicha Ley, debiendo expedir el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional, a más tardar el 31 de octubre del año 2015.

VII. En el marco de la construcción del proyecto de Estatuto se recibieron comentarios y sugerencias de Consejeros Electorales, de las Vocalías Locales y Distritales, de Directores Ejecutivos, Titulares de Unidades Técnicas y Organismos Públicos Locales Electorales (OPLE). En este sentido se efectuaron reuniones de trabajo en las que participaron funcionarios adscritos a las áreas antes referidas.

VIII. El 28 de junio del año 2014, fue publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el Decreto 198/2014 por el que se emitió la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán.

IX. El 20 de octubre de 2015, la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional (Comisión del Servicio) aprobó el Anteproyecto de Acuerdo por el que se aprueba el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto), para que se sometiera a consideración de la Junta General Ejecutiva (Junta).

X. El 27 de octubre de 2015, la Junta aprobó presentar al Consejo General el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto).

XI. En sesión extraordinaria del Consejo General del INE celebrada el 30 de octubre de 2015, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG909/2015, intitulado: "Acuerdo del Consejo General del Instituto, por el que se aprueba el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa", publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 15 de enero de 2016 y que entró en vigor el 18 de enero del año dos mil dieciséis.

XII. El 29 de febrero de 2016, la Junta emitió el Acuerdo INE/JGE60/2016, mediante el cual aprobó el Catálogo del Servicio.

XIII. El 10 de marzo de 2016, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación resolvió el SUP-RAP-754/2015 y SUP-RAP759/2015 Acumulado, en el que mandató al Instituto Nacional Electoral, modificar los artículos 16, 282 y 636 del Estatuto.

XIV. El 23 de mayo del año en curso, en sesión extraordinaria urgente la Comisión del Servicio se conoció, discutió y emitió su visto bueno con relación a la actualización del Catálogo del Servicio que se proponía, correspondiente a la incorporación de los siguientes cargos y puestos para el apartado de OPLE, entre otros, la Coordinación de Vinculación con INE; la Unidad de Vinculación con INE el Departamento de Vinculación con INE; el Técnico de Vinculación con INE .

XIV. El 25 de mayo de 2016, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó la modificación al Estatuto, referido, en cumplimiento del SUP-RAP754/2015 y SUP-RAP-759/2015 Acumulado. Destaca el punto

XV. El 26 de mayo de 2016 la Junta mediante Acuerdo INE/JGE133/2016 actualizó el Catálogo del Servicio, para incorporar, suprimir y crear cargos y puestos. Destaca la relación señalada en el octavo punto de las consideraciones donde se aprecia que la DESPEN valoró la pertinencia de la incorporación y fusión de cargos y puestos considerando entre otro los siguientes puntos:

[...]

b) *Existen OPLE cuyas estructuras organizacionales actuales contemplan más de dos niveles jerárquicos, por lo que se estima necesario considerar niveles de cargos y puestos adicionales en el Catálogo del Servicio.*

c) *Existen algunos OPLE que en su estructura actual prevén plazas relativas a las funciones de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral y de lo Contencioso Electoral, que son sustantivas e inherentes a la organización de procesos electorales"*

XVI. El 26 de mayo de 2016 la Comisión del Servicio en sesión extraordinaria urgente conoció, discutió y emitió su visto bueno para que la Junta someta a consideración del Consejo General del Instituto, la modificación al Artículo Séptimo Transitorio del Estatuto. Siendo que se consideró pertinente modificar el artículo Séptimo Transitorio del Estatuto, que establece:

“Séptimo. Los OPLE deberán adecuar su estructura organizacional, cargos, puestos y demás elementos, conforme a lo establecido en el presente Estatuto y en el Catálogo del Servicio a más tardar el 31 de mayo de 2016.”

XVII. El 26 de mayo de 2016 se aprobó el Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del INE por el que se determinó que debe modificarse el término establecido por el artículo Séptimo Transitorio del Estatuto, para que a más tardar el 30 de junio de 2016, los OPLE adecuen su estructura organizacional, con lo que se busca que dichos Organismos puedan avocarse a la preparación de la operación de la Jornada Electoral del 5 de junio de 2016 y de los cómputos respectivos; y que los OPLE sin Proceso Electoral puedan valorar y atender la modificación referida al Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.

XVIII. El 26 de mayo del 2016, mediante circular número INE/DESPEN/025/2016 la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN), hace del conocimiento a los Presidentes de los OPLE el acuerdo aprobado por la Junta General del INE en misma fecha, en relación a los trabajos de integración del SPEN en lo correspondiente a los OPLE.

XIX. En oficio circular mencionado en el numeral inmediato anterior, se informó en atención a las peticiones de algunos OPLE, que la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional en sesión urgente conoció, discutió y emitió visto bueno para que la Junta General Ejecutiva someta a consideración del Consejo General del Instituto la modificación del artículo Séptimo transitorio.

XX. En Acuerdo del consejo General INE/CG454/2016 de fecha 31 de mayo de 2016, se modifica el artículo séptimo transitorio del estatuto del servicio profesional electoral nacional y del personal de la rama administrativa (estatuto)

Primero. Se modifica el Artículo Séptimo Transitorio para quedar como sigue: “Séptimo. Los OPLE deberán adecuar su estructura organizacional, cargos, puestos y demás elementos, conforme a lo establecido en el presente Estatuto y en el Catálogo del Servicio a más tardar el 30 de junio de 2016.”.

XXI. En Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán (IEPAC) del día 30 de junio de 2016, se aprobó el Acuerdo C.G.- 012/2016, mediante el cual, se adecua la estructura organizacional, cargos y puestos del Instituto, de conformidad a lo establecido en el artículo Séptimo transitorio del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.

XXII.- En el acuerdo arriba enunciado se estableció que la Unidad de Vinculación con el INE quedaría incorporada a la Oficina de Presidencia.

XXIII.- El Consejo General de este Instituto en cumplimiento de lo establecido en el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, aprobó en sesión extraordinaria de fecha 31 de octubre del año 2016, el Acuerdo identificado con el número C.G.-019/2016, mediante el cual se designa al Órgano de Enlace que atiende los asuntos del Servicio Profesional Electoral Nacional.

XXIV.- El 31 de mayo de 2017, se publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el Decreto 490/2017, por el que se modifica la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, entre otras, la cual entró en vigor el día de su publicación.

XXV.- El 17 de octubre del año 2017, en sesión celebrada por el del Comité del Servicio Profesional Electoral de este Instituto, se determinó entre otros, que la Comisión Permanente de Seguimiento del Servicio Profesional Electoral Nacional *efectúe un dictamen en relación a la creación de un puesto de Coordinador de la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, y que esté incorporado a la Secretaría Ejecutiva*, a fin de que sea sometido dicho dictamen al Consejo General del Instituto.

XXVI.- El 08 ocho de enero en curso, se recibe el Memorándum 01/2018 de la ciudadana Consejera presidente de este Instituto en la Unidad de Servicio Profesional Electoral con la solicitud de realizar un dictamen de idoneidad de incorporación a la Secretaría Ejecutiva de la Unidad de Vinculación con el INE.

Con base en los antecedentes, antes mencionados, esta Unidad del Servicio Profesional Electoral, procede a exponer las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. **COMPETENCIA.** De los puntos que preceden y los antecedentes de este documento se desprenden las razones por las que el Comité del Servicio Profesional del IEPAC determinó que se efectúe un dictamen en relación a la creación de un puesto de Coordinador de la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, y la idoneidad de que esté incorporado a la Secretaría Ejecutiva, a fin de que sea sometido dicho dictamen al Consejo General del IEPAC. Siendo que además se encuentra facultado para hacerlo de acuerdo al primer párrafo del Artículo 5º del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, que señala que dicho Comité "...es un órgano colegiado del instituto que tiene por objeto vigilar, regular y resolver las cuestiones que se refieran al servicio, al personal administrativo y al personal temporal..."

Esta Unidad es competente para dictaminar sobre el presente asunto conforme a el Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, que en su artículo 10 fracción IX, establece que la Unidad del Servicio Profesional Electoral tendrá entre sus atribuciones "Las demás que le confiera el presente Estatuto, el Comité, su Presidente y los Reglamentos y demás normas aplicables que expida el Consejo General", de donde se desprende que la solicitud de parte de la Consejera Presidente para elaborar el dictamen contenido en este documento es un mandato que se tiene obligación de cumplir.

- II. **ALCANCE.** Este DICTAMEN es acorde con la definición de la Real Academia Española una "opinión y juicio que se forma o emite sobre algo".

Considerando lo anterior, este documento contiene una *opinión fundada* sobre un punto o tema específico y resulta procedente establecer el alcance del mismo, el cual conforme al pedimento del 08 ocho de enero en curso resulta: **la idoneidad de incorporar a la Unidad de Vinculación con el INE a la Secretaría Ejecutiva.**

III. REFERENCIAS. Para el análisis de fondo y los efectos del dictamen se presentan las siguientes:

CONSTITUCIÓN. La constitución política de los Estados Unidos Mexicanos.
LEGIPE. Ley General de Instituciones y Procedimientos electorales del Estado de Yucatán.
LEY ELECTORAL. Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán
ESTATUTO. Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.
ESTATUTO LOCAL. Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación.
INE. Instituto Nacional Electoral
INSTITUTO. Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán
DESPEN. Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.
SPEN. Servicio Profesional Electoral Nacional
COMISION DE SERVICIO. Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional
JUNTA. Junta General Ejecutiva
COMISIÓN DE VINCULACIÓN. Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales
UTVOPLÉ. Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.
OPLE. Organismos Públicos Locales Electorales.
CONSEJO. El consejo General del Instituto Electoral y de Participación ciudadana de Yucatán.
CONSEJEROS. Las o los consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación ciudadana de Yucatán.
SECRETARÍA EJECUTIVA. Órgano central de carácter unipersonal, cuyo titular será el Secretario Ejecutivo, encargado de colaborar con el Consejero Presidente del consejo en la Administración y Supervisión del desarrollo adecuado de las actividades de las direcciones ejecutivas y unidades del Instituto, de conformidad con la normatividad aplicable.
SECRETARIO. La o el Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.
UNIDAD DE APOYO A PRESIDENCIA. Adscrita a presidencia del Consejo. Coadyuva al Consejero Presidente en seguimiento de diversas funciones.
UV-INE. UNIDAD DE VINCULACIÓN CON EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, con base en una interpretación de la misión de los puestos de la Unidad conforme al Catálogo Nacional de Cargos y Puestos SPEN, se define como una Unidad con misión de garantizar la adecuada coordinación, seguimiento y comunicación entre el OPLE y el INE a través de la UTVOPLÉ, para el desarrollo de la función electoral, a través de acciones de vinculación.
REGLAMENTO. Reglamento Interno del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.

IV. METODOLOGÍA EL DICTAMEN.

Para la elaboración del presente dictamen se procuró el análisis de diversas normas aplicables al caso en la materia, procurando una interpretación extensiva, así como sistemática de las mismas. Asimismo, se ejecutó una investigación in situ, por lo que la opinión vertida se complementa con datos fácticos conocidos de manera empírica a través de la revisión operativa de la función de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, misma que nos atañe.

V. ANÁLISIS

1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo de la Constitución, el INE es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de estas funciones, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores. Además de ser, autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño, contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia, quienes dispondrán del personal calificado necesario para el ejercicio de sus atribuciones.
2. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado D, párrafos primero y segundo de la Constitución, el Servicio Profesional Electoral Nacional (SPEN) comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y de los OPLE de las entidades federativas en materia electoral.
3. Acorde con el artículo 29, numeral 1, de la LEGIPE el INE es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene dicha Ley.
4. Acorde con el artículo 30, numerales 2 y 3, de la LEGIPE se establece que todas las actividades del Instituto se registrarán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, y que para el desempeño de sus actividades, el Instituto y los OPLE contarán con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un Servicio que se registrará por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General; y que el Servicio, tendrá dos sistemas, uno para el Instituto y otro para los OPLE, que contendrán los respectivos mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina; y que el Instituto regulará la organización y funcionamiento de este Servicio y ejercerá su rectoría.

Como parte de sus atribuciones, sendos institutos deben procurar la elaboración de catálogos de puestos y cargos aplicables a los funcionarios del SPEN. Al caso, el punto 3 del aludido artículo 30 de la LEGIPE que indica:

"Artículo 30. ...

...3. Para el desempeño de sus actividades, el Instituto y los Organismos Públicos Locales, contarán con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un Servicio Profesional Electoral Nacional que se registrará por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General. El Servicio Profesional Electoral Nacional, tendrá dos sistemas, uno para el Instituto y otro para los Organismos Públicos Locales, que contendrán los respectivos mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, así como el catálogo general de

los cargos y puestos del personal ejecutivo y técnico. El Instituto regulará la organización y funcionamiento de este Servicio, y ejercerá su rectoría. El Instituto ejercerá la rectoría del Sistema y regulará su organización, funcionamiento y la aplicación de los mecanismos a los que se refiere el presente artículo"

5. De acuerdo con lo previsto en el artículo 57, numeral 1, inciso a) de la LEGIPE, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN) tiene entre sus atribuciones la de formular el anteproyecto de Estatuto que regirá a los integrantes del Servicio; además, en el inciso c) se aprecia la responsabilidad de integrar y actualizar el Catálogo de Cargos y Puestos del SPEN, lo que se aprecia como sigue:

"Artículo 57. 1. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional tiene las siguientes atribuciones:

a) Formular el anteproyecto de Estatuto que regirá a los integrantes del Servicio Profesional Electoral Nacional;

...

c) Integrar y actualizar el catálogo de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional y someterlo para su aprobación a la Junta General Ejecutiva;

..."

6. El inciso "b" del artículo 203 de la LEGIPE, indica que el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional debe establecer normas para (se copia)

"b) Formar el catálogo general de cargos y puestos del Instituto y de los Organismos Públicos Locales, así como sus requisitos;

7. A su vez el artículo 204, de la LEGIPE se indica que en el Estatuto se establecerán, además de las normas para la organización del Servicio, las relativas a los empleados administrativos y de trabajadores auxiliares del Instituto y de los OPLE. El Estatuto fijará las normas para su composición, ascensos, movimientos, procedimientos para la determinación de sanciones, medios ordinarios de defensa y demás condiciones de trabajo.

"... En el Estatuto se establecerán, además de las normas para la organización del Servicio Profesional Electoral Nacional, las relativas a los empleados administrativos y de trabajadores auxiliares del Instituto y de los Organismos Públicos Locales...."

8. El Estatuto Nacional fue aprobado en el Consejo General del INE el 30 de octubre de 2015, en el propio documento se establece, que aquel regula las condiciones generales de trabajo, los derechos y obligaciones de sus integrantes, así como los criterios para la definición de salarios, compensaciones, procedimientos de selección, ingreso, capacitación, promoción, evaluación y permanencia, del personal de carrera como administrativo del INE y de los OPLE.¹

¹ www.ine.mx, extracto del prólogo y contenido del artículo 1º del estatuto.

9. Asimismo, destaca el artículo 8, fracción III del Estatuto establece que corresponde al Consejo General del INE aprobar, en su caso, las modificaciones, reformas o adiciones al Estatuto que le proponga la Junta.
10. Aunado a lo anterior, el artículo 11, fracción II del Estatuto establece que corresponde a la Junta proponer al Consejo General del INE, a través del Secretario Ejecutivo, los proyectos de modificación, reforma o adiciones al Estatuto. En lo referente al Servicio se deberá contar con la opinión previa de la Comisión del Servicio.
11. Para mayo de 2016, la Comisión del Servicio conoció, discutió y estuvo de acuerdo en que se actualizara el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional; con posterioridad, se sometió a consideración del Consejo General del INE la modificación al Artículo Séptimo Transitorio del Estatuto, por el cual se estableció que los OPLE debían adecuar su estructura organizacional, cargos, puestos y demás elementos conforme al Estatuto y el Catálogo del Servicio a más tardar el 31 de mayo de 2016. De la modificación de mérito se aprecia que entre otros se buscó que los OPLE puedan avocarse a la preparación de la operación de la Jornada Electoral del 5 de junio de 2016 así como a los cómputos respectivos; y que los OPLE sin Proceso Electoral puedan valorar y atender la modificación del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio, en el Sistema OPLE.
12. Con base en los artículos, acuerdos y hechos mencionados en los párrafos próximo pasados, se confirma que tanto INE como IEPAC ejecutaron, cada uno con respeto a sus atribuciones, acciones que derivaron en el Estatuto de Servicio Profesional Electoral Nacional; asimismo se evidencia que aquél ha tenido actualizaciones, lo anterior, conforme a la responsabilidad que se expuso líneas antes con apoyo en los artículos citados de la LEGIPE. Al día de hoy existe un Catálogo Nacional de Cargos y Puestos SPEN.
13. En este dictamen se estima imperativo determinar cuál es el momento en el que surgen las UV-INE para después determinar cuáles son las funciones que le corresponden.
14. El surgimiento de las UV-INE ocurre tras actualización del Catálogo del Servicio Profesional Electoral Nacional.
15. Como antecedente a este respecto se aprecia que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el SUP-RAP-148/2016 y Acumulado, resolvió que cada OPLE podría sujetarse a los requisitos de necesidad y suficiencia presupuestaria, dejando en el ámbito de la autonomía técnica y presupuestaria de cada OPLE para determinar la adecuación de su estructura organizacional atendiendo a las necesidades propias del Servicio; siendo que **los cargos y puestos de los órganos centrales con funciones sustantivas relativas a Vinculación con el Instituto Nacional Electoral** y a lo Contencioso Electoral, no serían obligatorios, salvo para los OPLE que así lo determinen, de acuerdo con lo que establezca su legislación local y su presupuesto autorizado.

16. Son antecedentes relevantes al caso: a) la sesión de extraordinaria urgente de 23 de mayo de 2016 de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, donde se previó el análisis de circunstancias particulares de algunos OPLE, la que arrojó como resultado que se incorporaran al catálogo entre otros puestos, la Unidad de vinculación con el INE (UV-INE); b) el acuerdo INE/JGE133/2016 aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva del INE celebrada en mayo 26, 2016, que acordó la actualización del Catálogo, mediante Acuerdo INE/JGE60/2016, para incorporar, suprimir y crear cargos y puestos, conforme a las cédulas que integran el Anexo Único que forma parte del referido instrumento y c) La modificación del artículo séptimo transitorio del Estatuto Nacional, citado líneas arriba.

17. Es adecuado hacer énfasis en el acuerdo SEGUNDO de INE/JGE133/2016, ya que se actualiza el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional como sigue:

“Segundo. El número de plazas de los cargos y puestos correspondientes a la actualización objeto del presente Acuerdo se determinará en concordancia a lo dispuesto por el artículo Séptimo Transitorio del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, conforme a las necesidades de dirección, mando, supervisión y realización de actividades especializadas correspondientes en la entidad federativa respectiva y atendiendo a la disponibilidad presupuestal”

18. El acuerdo mencionado en el párrafo que antecede también mencionó, entre otros, que los cargos y puestos relativos a la **Vinculación con el INE** y a lo Contencioso Electoral, no serían obligatorios, por lo que cada OPLE determinaría si se consideran en su estructura organizacional, tomando en consideración que las funciones sustantivas, inherentes a la organización de procesos electorales, y de acuerdo a su normativa local y a la suficiencia presupuestaria con la que cuenten.

19. En atención a lo anterior y a peticiones de diversos OPLE, la Junta General Ejecutiva del INE, en sesión extraordinaria el 26 de mayo de 2016 aprobó proponer al Consejo General de dicho Instituto a través del Secretario Ejecutivo, la modificación al artículo Séptimo Transitorio del Estatuto; el cual, en sesión de 31 de mayo, 2016 de la Junta general Ejecutiva del INE, queda aprobado en los términos sugeridos mediante acuerdo INE/CG454/2016 para quedar como se citó líneas arriba.

20. Considerando lo señalado en los puntos anteriores, es dable determinar qué puede entenderse por *función sustantiva*, para lo cual resulta adecuado referirnos a los artículos 29, 30 y 31 fracción II y III del Estatuto antes mencionado, como sigue:

Artículo 29. El Servicio se integrará con personal profesional en los Cuerpos siguientes: I. Función Ejecutiva y II. Función Técnica.

Artículo 30. El Cuerpo de la Función Ejecutiva estará conformado por el personal profesional que ocupe las plazas de cargos con atribuciones de dirección, mando y supervisión identificados en el Catálogo del Servicio.

Artículo 31. El Cuerpo de la Función Ejecutiva cubrirá los cargos en los términos siguientes:

III. En los órganos centrales de los OPLE, los cargos que tengan funciones sustantivas inherentes a procesos electorales locales y de participación ciudadana, señalados en el Catálogo del Servicio con atribuciones de mando y supervisión
..."

21. En esta tesitura se tiene, en el Acuerdo INE/JGE133/2016, antes citado, se estableció que los OPLE debían adecuar su estructura organizacional, cargos, puestos y demás elementos, conforme a lo establecido en el propio Estatuto y en el Catálogo del Servicio, conformando un modelo de cargos y puestos que pueda ajustarse a las necesidades de estructura y de acuerdo con la suficiencia presupuestal de cada uno de los OPLE, para garantizar la posible incorporación de su personal que realice funciones sustantivas al Servicio Profesional Electoral Nacional y; que para la adecuación prevista en el artículo Séptimo Transitorio del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, los cargos y puestos que se propone incorporar se permite un **modelo de estructura flexible**, con cadenas de mando que se adapten a las necesidades y condiciones particulares de cada OPLE.
22. A mayor abundamiento, cargos y puestos de cada OPLE son elementos esenciales de un sistema de servicio profesional y, sobresalen intenciones de homogeneizar funciones para contribuir a la estandarización de la ejecución de los procesos electorales y la participación ciudadana en los OPLE. Para ello es indispensable establecer cargos y puestos tipo del SPEN pero ello no sujeta a los 32 OPLE a fijar una misma estructura organizacional, aunque sí a compartir un sistema. Así las cosas, se tuvo punto de partida para que los OPLE realicen las adecuaciones organizacionales que correspondan conforme al artículo Séptimo Transitorio del Estatuto antes en cita, sin menoscabar que el Catálogo que tiene *carácter flexible*, lo que posibilita revisar las estructuras organizacionales de los OPLE y las necesidades de la entidad federativa dentro del marco pertinente.
23. Considerando lo anterior y atendiendo a las necesidades de dirección, mando, supervisión y realización de actividades especializadas correspondientes, a lo establecido en los acuerdos INE/JGE60/2016 e INE/JGE133/2016 por el que se actualizó el Catálogo, el Consejo General de este Instituto consideró en el Acuerdo C.G.-012/2016 adecuar la estructura organizacional, cargos y puestos conforme a lo establecido en el artículo séptimo antes mencionado.
24. Para la adecuación correspondiente, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, consideró la estructura organizacional del Instituto en la parte correspondiente al SPEN, verificándose aquellas plazas que a la fecha desempeñaban *funciones sustantivas* en materias y *áreas ejecutivas*, entre otras: La Presidencia, incorporándose a la estructura organizacional del SPEN el área de Vinculación con el INE (UV-INE).
25. A mayor abundamiento, se analizó que el área de Vinculación que nos atañe, de conformidad con el artículo 119 de la LEGIPE y la fracción IX del artículo 124 fracción IX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán debía estar a cargo del Consejero Presidente y de la Comisión de vinculación con los OPLE por lo que, en términos armónicos y funcionales, fue dable ponderar la adscripción de la UV-INE a Presidencia. Se transcribe el punto QUINTO del referido acuerdo

“...QUINTO.- Se determina que el área resultante de la adecuación organizacional que atiende al área de Vinculación con el Instituto Nacional electoral, esté adscrita a Presidencia del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán y será competente para coadyuvar en el desarrollo de la facultad prevista en la fracción XI del artículo 124 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, además de realizar lo previsto en la descripción de funciones de catálogo de puestos mencionado.”

26. De la anterior cita y varias premisas acordadas, enunciadas en líneas que preceden, se desprende que el Consejo General de este Instituto ha sido investido en diversos acuerdos y en la ley, para emitir lo que favorezca para las funciones que se ejercen en el IEPAC con aquellas que existan en el INE, lo que se hizo considerando, como se señaló antes, las necesidades de dirección, mando, supervisión y realización de actividades especializadas correspondientes en la entidad federativa respectiva y atendiendo a la disponibilidad presupuestal; siendo al caso que *Vinculación con el INE* fue un área que se consideró necesaria en la estructura organizacional tomando en consideración que las funciones sustantivas, inherentes a la organización de procesos electorales.
27. Ahora bien, en atención a lo mencionado en los puntos que anteceden y al objeto de este dictamen, conviene revisar en fondo las funciones encomendadas a la UV-INE, para analizar la idoneidad de la adscripción de la unidad en los términos que se describieron en los pasados puntos 13 a 22 anteriores, para ello se revisa la estructura organizacional y operacional de este OPLE y se revisa si en efecto existen necesidades para determinar lo propio atendiendo al carácter flexible del catálogo conforme a las pautas ya comentadas, con énfasis en la función de vinculación que nos ocupa desde la legislación, reglamentación y operatividad en el IEPAC –aspecto formal- y posteriormente desde la operatividad –aspecto material-.
28. Conforme a la LEGIPE, la coordinación de actividades entre el INE y los OPLE está a cargo de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales y del Consejero Presidente de cada organismo público local a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales (UTVOPLE)
29. Las atribuciones de la UTVOPLE, se describen en el artículo 60 de la LEGIPE:
“artículo 60.- 1. La Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, estará adscrita a la Secretaría Ejecutiva y tiene las siguientes atribuciones:
a) *Proponer a la Comisión de Vinculación los lineamientos, criterios y disposiciones que emita el Instituto para el cumplimiento de las funciones que, en términos de lo previsto en esta Ley, delegue en los Organismos Públicos Locales;*
b) *Dar seguimiento e informar a la Comisión de Vinculación con relación a las funciones delegadas a los Organismos Públicos Locales;*
c) *Promover la coordinación entre el Instituto y los Organismos Públicos Locales para el desarrollo de la función electoral;*
d) *Realizar los estudios e informes que le solicite la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales;*

- e) *Coadyuvar con la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales en la integración de la propuesta para conformar los Consejos de los Organismos Públicos Locales;*
- f) *Elaborar el año anterior al de la elección que corresponda, el calendario y el plan integral de coordinación con los Organismos Públicos Locales para los procesos electorales de las entidades federativas que realicen comicios, y coordinar su entrega para conocimiento del Consejo General;*
- g) *Poner a disposición de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales los informes anuales que rindan los Organismos Públicos Locales, respecto del ejercicio de facultades delegadas u otras materias que correspondan conocer al Instituto, para conocimiento del Consejo General;*
- h) *Elaborar los proyectos de acuerdos y disposiciones necesarios para coordinar la organización de los procesos electorales en las entidades federativas, en términos de lo dispuesto por el inciso a) del Apartado B de la Base V del artículo 41 de la Constitución, esta Ley y demás legislación aplicable;*
- i) *Facilitar la coordinación entre las distintas áreas del Instituto y los Organismos Públicos Locales, y*
- j) *Las demás que le confiera esta Ley."*

30. Para conocer las funciones de la Unidad de Vinculación con el INE (UV-INE), que no se describen expresamente a nivel legislativo o reglamentario, se recurrió al análisis del Catálogo Nacional de Cargos y Puestos SPEN además de considerar el contenido de los acuerdos listados en este documento. En el catálogo se prevén la existencia de puestos de Coordinador; Jefe de Unidad y de Departamento y; Técnico de la Unidad de Vinculación local con el Instituto Nacional Electoral. Se recurrió al cotejo de cada ficha desde la versión electrónica del catálogo publicada por el Instituto Nacional Electoral en esta propia fecha (www.ine.gob.mx)

31. De las fichas correspondientes se desprende que la misión de todos los funcionarios de la Unidad se basa en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 41, segundo párrafo, Base V, Apartado C, numerales 2, 3, 4, 5, 10 y 11, inciso b); Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Artículos 98, numerales 1 y 2; 104 numeral 1, incisos q) y r); 201 numeral 3, 202 numeral 1 y 204 numeral 1; y la legislación local aplicable. Dicha Misión se enuncia como sigue:

"... que se garantice la adecuada coordinación, seguimiento y comunicación entre el OPLE y el INE a través de la UTVOPLE, para el desarrollo de la función electoral, a través de acciones de vinculación".

32. En el Reglamento Interno de este Instituto (Reglamento), aprobado por medio del Acuerdo C.G.175/2017 el 10 de noviembre último, se observa que las funciones de VINCULACIÓN, pueden acontecer en varias vías. Le corresponden a la Presidencia y a en su caso a la Unidad de Apoyo a Presidencia dichas funciones a nivel legal y reglamentario. Conviene al caso la cita de las fracciones XIV y XVIII, del artículo 31 del Reglamento que señalan:

"Artículo 31. La Unidad de Apoyo a Presidencia estará adscrita a la Presidencia del Consejo y tendrá las atribuciones siguientes:

...

XIV. Identificar y establecer vínculos necesarios con instituciones, dependencias públicas, organismos privados y empresas que sean susceptibles de proporcionar apoyo a las acciones del instituto.

...

XVIII. Coordinar y supervisar los estudios e informes que solicite la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Electorales"

33. A pesar de lo señalado en el inciso anterior, es dable establecer que, desde las labores operativas que acontecen en este instituto, la labor de vinculación mencionada en el inciso XVIII que antecede, se delega a quien tenga funciones de ejecución y marco de sus atribuciones según el caso particular.
34. A la Secretaría Ejecutiva con base en el artículo 13 del Reglamento le corresponde quien colaborar con la o el Consejero Presidente del Consejo en la administración y supervisión del desarrollo adecuado de las actividades de las direcciones ejecutivas y unidades del Instituto de conformidad con la normatividad aplicable. Esto es, corresponde actuar como órgano operativo y de supervisión de las demás áreas del Instituto.
35. En un estudio minucioso de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán y del Reglamento antes enunciado, se tiene que, entre las funciones de la Secretaría Ejecutiva, **no existe de manera expresa la función o atribución que implique coordinar, dar seguimiento y comunicación entre el OPLE y el INE a través de la UTVOPLE**. Sin embargo, con una interpretación extensiva y sistemática de sendas normas es posible determinar que de las facultades y obligaciones de la Secretaría Ejecutiva pueden derivarse algunas que impliquen coordinación, seguimiento y comunicación entre el OPLE y el INE.

Al caso se tiene que la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán señala en sus respectivos artículos: 125; 128; 131 y 132 que el Secretario Ejecutivo tiene atribuciones que implican coordinación con la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral. A su vez el Reglamento, en el artículo 14 que indica facultades y obligaciones de la Secretaría Ejecutiva y el diverso artículo 16 que indica la obligación de los órganos ejecutivos de este Instituto, coadyuvar con el Secretario en la cumplimentación de acuerdos en el ámbito de su competencia que sean aprobados por la Junta o Consejo entre otros, *en respuesta a las consultas y solicitudes que les sean formuladas*. Es posible hacer una interpretación extensiva del contexto integral que posibilite otorgarle a la Secretaría funciones de supervisión operativa.

36. Así las cosas, de la interpretación extensiva y del contexto integral contenido en las normas enunciadas en los dos párrafos que inmediatamente anteceden, se desprenden elementos para considerar que la Secretaría puede realizar bajo las funciones ejecutivas que le competen, el impulso de Vinculación entre el OPLE e INE a través de la UTVOPLE cuando así sea requerido.
37. Ahora bien, con base en una investigación in situ mencionada en la metodología pero basada en el supuesto de interpretación extensiva legal que antecede, esta USPE ejecutó una serie de

entrevistas libres al personal de la Secretaría Ejecutiva, lo anterior, para conocer de facto, cómo se han venido ejecutando las comunicaciones entre el OPLE e INE de manera operativa.

Se logró establecer que la encomienda de vinculación, como corresponde normativamente, fue solicitada en cada ocasión a través de Presidencia a las direcciones hoy unidades en cada caso, no obstante, se determinó que la Secretaría tiene la labor de supervisar, como resultan sus funciones legales, el cumplimiento de las disposiciones normativas y operativas correspondientes al marco de las actividades del IEPAC y como parte de sus atribuciones, siguió teniendo la supervisión directa de la labor de cada una de las direcciones.

38. En suma, ejercer la función de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral por parte de este OPLE como está establecida en la normatividad, requiere operativamente la cooperación, según cada caso, de los diversos elementos que conforman la estructura del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Yucatán; elementos estructurales que se encuentran bajo la supervisión de la Secretaría de este Instituto –aspecto material-.
39. Consecuentemente, si bien de la normatividad aplicable se deriva que corresponde a Presidencia la atribución y obligación legal de Vinculación con el INE –formal-, es en la Secretaría Ejecutiva en quien recae la supervisión de las diversas acciones que las direcciones de facto y manera operativa la ejecución para apoyar tal vinculación –material-, por lo que es dable ponderar la conveniencia de que, de manera directa y para agilizar la operatividad de las funciones, la Unidad de Vinculación sea incorporada a esta última con esa sola finalidad.
40. No puede soslayarse el hecho de que le corresponde legal y reglamentariamente a Presidencia y a la Unidad de Presidencia el deber de vinculación –aspecto formal-, por lo que deberá ponderarse en el acuerdo que al caso se tome respecto a la necesidad de incorporar a la Unidad de Vinculación con el Ine a la Secretaría, la necesidad de autorizar a la misma, a falta de definición expresa en la norma, en los términos correspondientes; siendo al caso que *Vinculación con el INE* fue un área que se consideró necesaria en la estructura organizacional tomando en consideración que las funciones sustantivas, inherentes a la organización de procesos electorales.

CONCLUSIONES

PRIMERA. Esta Unidad de Servicio Profesional Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Yucatán es competente por los motivos enunciados en el punto I de las consideraciones que anteceden, para emitir el dictamen que se propone. El alcance el dictamen, en términos de lo solicitado en el pedimento de fecha 08 ocho de enero en curso resulta: **la idoneidad de incorporar a la Unidad de Vinculación con el INE a la Secretaría Ejecutiva.**

SEGUNDA. En el aspecto formal, la función de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral por parte de este OPLE está establecida en la normatividad, tal y como se expresó en el punto V, inciso 33, corresponde a la Presidencia del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Yucatán de manera directa.

TERCERA. En el aspecto material, ejercer la Vinculación con el Instituto Nacional Electoral por parte de este OPLE como está establecida en la normatividad, requiere la cooperación, según el caso, de los diversos elementos que conforman la estructura del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Yucatán tal como; como se expresó en el inciso V numeros 37, 38, y 39 de las consideraciones. Esos elementos estructurales se encuentran bajo la supervisión de la Secretaría de este Instituto conforme a la normatividad. Por lo que operativamente resulta favorable la intención de incorporar a la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral a la Secretaría Ejecutiva, no obstante, es necesario considerar al caso la recomendación de conclusión CUARTA de este dictamen.

CUARTA. En el caso de considerar la incorporación de la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral a la Secretaría Ejecutiva dadas las necesidades operativas revisadas en este dictamen, se recomienda la conveniencia de que, a falta de definición expresa en la norma respecto de tal atribución para la Secretaría, se considere hacer evidente aquella, lo anterior es dable atendiendo que el Consejo General de este instituto ha sido investido en diversos acuerdos y en la ley para emitir acuerdos que favorezcan vincular las funciones que se ejercen en el IEPAC con aquellas que existan en el INE y al hecho de que con antelación fue aprobada la conveniencia de existencia de la Unidad de *Vinculación con el INE* como área necesaria para la estructura organizacional tomando en consideración que sus funciones sustantivas son inherentes a la organización de procesos electorales.

QUINTA. De lo expuesto anteriormente, se concluye que la idoneidad de incorporar la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral es dable operativamente.

Mérida, Yucatán a dieciocho de enero de dos mil dieciocho.

LIC. ELSY MARÍA ZAPATA TRUJILLO CMID CMDHH

TITULAR DE LA UNIDAD DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL